



**NACIONAL  
SEGUROS**  
VIDA Y SALUD S.A.

**PRIMER ADENDA A UN CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
DESARROLLO Y MANTENIMIENTO**

**Cód.:**  
**AD12026/NSVS/SC/66/2025**

Conste por el presente instrumento la siguiente ADENDA al contrato privado de prestación de servicios, suscrito entre las partes (en lo sucesivo la ADENDA), que a continuación se detalla y con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA (PARTES).** - Forman parte del siguiente contrato:

**1.- NACIONAL SEGUROS VIDA Y SALUD S.A.**, legalmente constituida en el Estado Plurinacional de Bolivia, con Matrícula de Comercio N° 1028483024, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 1028483024, legalmente representada por Rene Dario Mostajo Otasevic, en su calidad de Apoderado Legal, según consta en el Instrumento de Poder, Testimonio N°234/2021 de fecha 23 de abril de 2021, y por Jenny Danitza Caprirolo Olmos, en su calidad de Gerente Nacional Administrativo Financiero, que ejerce dichas funciones en virtud de la escritura pública de poder N° 1033/2025 de fecha 11 de noviembre de 2025, ambos poderes otorgados por ante la Notaría de Fe Pública N°4 del distrito judicial de Santa Cruz, y a quien en adelante se denominará **NACIONAL SEGUROS**.

**2.- UPLABS AI LLC.**, legalmente constituida en el Estado de la Delaware, con Número de Registro 98-1834078, legalmente representada para este acto por Andres Cardozo Saavedra, mayor de edad, hábil por ley, de nacionalidad boliviana, con carnet N° 7845793, en su calidad de Representante según lo establecido en el mismo documento de Registro, y a quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, por la otra:

Denominadas cada una individualmente "Parte" o colectivamente "Partes".

**SEGUNDA (ANTECEDENTES).** -

En fecha **03 de junio de 2025** las Partes suscribieron un Contrato de Prestación de Servicios el cual tiene por objeto que EL PROVEEDOR se haga cargo del desarrollo de Agente de IA para Salud Adulto Mayor de Nacional Seguros, diseñado para automatizar la atención y el proceso de generación de cotizaciones personalizadas mediante agentes de texto y voz en WhatsApp y llamadas telefónicas, además del servicio de mantenimiento mensual, de acuerdo a lo establecido en el contrato principal y sus anexos.

**TERCERA: (OBJETO).**-

Por la presente PRIMER ADENDA, las Partes, sin que medie vicio del consentimiento alguno, de su libre y espontánea voluntad convienen, lo siguiente:



Por la presente PRIMER ADENDA, las Partes, sin que medie vicio del consentimiento alguno, de su libre y espontánea voluntad convienen, lo siguiente:

1. Aclarar que debido a un error involuntario se colocó en los antecedentes en el 2.2 que el PROVEEDOR es una empresa cuyo objeto es la recepción de capital de inversión, con el propósito de financiar proyectos, fomentar el crecimiento de negocios e impulsar el desarrollo de iniciativas estratégicas en diversos sectores, asegurando una gestión eficiente y transparente de recursos captados para maximizar los beneficios de los inversionistas y las organizaciones involucradas, quedando claramente establecido el 2.2 de la siguiente manera:

**2.2** Por su parte, EL PROVEEDOR es una empresa especializada en el desarrollo e implementación de soluciones de inteligencia artificial para la automatización y ejecución de procesos empresariales, orientadas a optimizar operaciones, mejorar la eficiencia y generar valor sostenible en organizaciones de distintos sectores.

2. Incluir a la cláusula TERCERA del Objeto del Contrato, un Proyecto adicional denominado Captura de Leads a través de QR para los agentes comerciales y calificadores de Leads, implementando la modalidad inbound en el proyecto, permitiendo que la interacción sea iniciada directamente por el usuario mediante la lectura de códigos QR ubicados en puntos físicos. Esto implica una modificación puntual en el origen del lead, el disparador de la conversación, la recolección de datos y la trazabilidad del punto de contacto. A partir de este ajuste, el usuario comenzará la conversación con la IA a través de WhatsApp tras escanear el QR físico, habilitando una captación más orgánica y voluntaria, con mayor intención de interacción y con capacidad de medición y seguimiento por sucursal.

Las características y condiciones de este proyecto, se encuentran descritos en el Anexo: Captura de leads a través de QR para los agentes comerciales y calificadores de leads V1.1 10/12/2025, le mismo que forma parte integral de la presente adenda.

3. En merito a la inclusión de los desarrollos detallados en el punto 2, incluir a la cláusula QUINTA del Precio y Condiciones del Pago, una retribución adicional de acuerdo a lo siguiente:
  - Costo Proyecto denominado Captura de Leads a través de QR: la suma de \$us. 850 (Ochocientos cincuenta 00/100 dólares americanos) que serán cancelados al inicio del desarrollo.

- NACIONAL SEGUROS realizara el pago a las cuentas bancarias:

Código SWIFT: **CLNOUS66BRX** (USD) / BOFAUS6S (Foreign)

Nombre del Banco: **Column NA - Brex**

Nombre de la LLC: **Uplabs AI**

Account Number: **922110754349262**

Routing Number: **121145349** (wires)



Todos los impuestos, contribuciones, tasas, derechos o gravámenes, que se llegaren a causar como consecuencia de la ejecución de este Contrato serán asumidos por el PROVEEDOR. Asimismo, establecer que los honorarios que percibirá EL PROVEEDOR, en virtud del presente contrato, conforme al alcance de los servicios descritos en este contrato, se ajustarán en cumplimiento del artículo 51 de la Ley 843 (Ley de Reforma Tributaria) y será sujeto a retención del IUE-BE con carácter de pago único y definitivo por parte de NACIONAL SEGUROS.

4. Dichas modificaciones se aplican a partir del 3 de marzo de e2026 hasta el fin de la vigencia del contrato principal.

**CUARTA: RATIFICACION.** -

Las Partes ratifican que todas y cada una de las cláusulas, términos y condiciones del CONTRATO que no sean expresamente modificadas, suprimidas o sustituidas por la presente ADENDA se mantienen sin cambio y en plena vigencia y se aplicaran respecto a los derechos y obligaciones de las partes en el presente instrumento.

**QUINTA-CONFORMIDAD.** - En señal de consentimiento y aceptación con todas y cada una de las cláusulas precedentemente, y sin que medie vicio de consentimiento, las partes firman y se sujetan a los términos de su redacción, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento de conformidad con todo lo estipulado.

Santa Cruz, 3 de marzo de 2026.

Jenny Danitza Capriolo Olmos                      Rene Dario Mostajo Otasevic  
**PP/ NACIONAL SEGUROS VIDA Y SALUD S.A.**  
**NACIONAL SEGUROS**

Andres Cardozo Saavedra  
**P.P. UPLABS AI LLC.**  
**EL PROVEEDOR**

